

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Manizales, 01 de diciembre de 2021. A despacho en la fecha con memorial para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-**2021-00418-00**

ANTECEDENTES

Dentro del presente trámite sucesorio del causante ALEJANDRO DUQUE VALENCIA, se allegó memorial presentado por JORGE ADRIÁN, CARLOS ALBERTO, SANDRA PATRICIA DUQUE GONZÁLEZ, citadas en el presente proceso, donde informan su aceptación de la herencia con beneficio de inventario. Además otorgan poder al profesional en derecho Noel Eduin Osorio Gallego.

De otra parte, la cónyuge supérstite manifiesta que opta por porción conyugal.

CONSIDERACIONES

El artículo 491 del Código General del Proceso, establece en su numeral tercero:

“Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario o cesionario de éstos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea podrán pedir que se les reconozca su calidad....”

Toda vez que nos encontramos en la oportunidad procesal pertinente, y como quiera que desde la presentación del proceso sucesorio se demostró su legitimación para acudir al presente trámite, es viable su reconocimiento como interesados dentro del mismo, conforme lo solicitan.

Así mismo, encontrándose los poderes otorgados de conformidad con las

disposiciones legales pertinentes, se reconocerá personería para actuar en nombre de los señores JORGE ADRIÁN, CARLOS ALBERTO, SANDRA PATRICIA DUQUE GONZÁLEZ al profesional designado para ello.

Finalmente y acorde con lo dispuesto en el inciso 5 del Art. 491 idem en concordancia con el 1290 del Código Civil, se presume que la señora LUZ STELLA DUQUE GONZALEZ, repudia la herencia deferida.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER la calidad de herederos dentro de la presente sucesión, a las señores JORGE ADRIÁN, CARLOS ALBERTO, SANDRA PATRICIA DUQUE GONZÁLEZ, en su calidad de hijos del causante ucesores del señor ALEJANDRO DUQUE VALENCIA.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al profesional en derecho Noel Eduin Osorio Gallego, para representar a los interesados reconocidos, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 211 del 03/12/2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63d0159fd46d6fc288311c1b121bedc115cd3312f0a55c9d35309bc944e317f**

Documento generado en 02/12/2021 03:52:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>